

Universidad del Valle de Guatemala



Reglamento de Ayudas Financieras

Febrero 2025

Contenido

CAPITULO 1.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	5
RÉGIMEN FINANCIERO	5
CAPITULO III.....	5
ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIERAS	5
CAPITULO IV	7
PROGRAMAS DE AYUDAS FINANCIERAS CAMPUS CENTRAL	7
CAPITULO V	11
PROGRAMAS DE AYUDAS FINANCIERAS PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CAMPUS EXTERNOS.....	11
Control de Cambios.....	15

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo General. El Programa de Ayudas Financieras de la Universidad del Valle de Guatemala, tiene como objetivo general coadyuvar a la formación universitaria de excelencia y a la preparación de profesionales de alto nivel a través de ayuda financiera que mejore la accesibilidad a la universidad a estudiantes admitidos talentosos con limitaciones económicas, así como reconocer, en el Programa de Ayudas Financieras correspondiente, a los estudiantes admitidos con un registro académico excepcional.

Artículo 2. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del Programa de Ayudas Financieras:

- a. Proporcionar ayuda financiera a estudiantes con talento y cuyas condiciones económico-sociales limitan su acceso a la educación superior.
- b. Proveer a los estudiantes la oportunidad de formarse en carreras profesionales de trascendencia para el desarrollo del país.
- c. Combinar la adjudicación de ayudas financieras con el rendimiento académico de los estudiantes, lo cual consolida sus valores y principios de responsabilidad, solidaridad y compromiso.
- d. Atraer estudiantes con un récord académico excepcional y reconocer el desempeño académico en áreas determinadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Programa de Ayudas Financieras se aplica a estudiantes de todos los campus de la Universidad del Valle de Guatemala que cumplan con los requisitos establecidos e incluye a estudiantes de nivel de educación media, carreras universitarias de profesorados, técnicos, baccalaureatus y licenciaturas; no así las carreras de posgrado o maestría, salvo casos especiales autorizados por el Comité de Ayudas Financieras o el Consejo Directivo en virtud de convenios con instituciones nacionales o internacionales u otros motivos debidamente calificados.

Artículo 4. Definiciones

- **UVG:** Universidad del Valle de Guatemala
- **PAA:** Prueba de Aptitud Académica
- **FUVG:** Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala
- **FJBG:** Fundación Juan Bautista Gutiérrez
- **CE:** Campus externos
- **Horas Beca:** Horas de servicio a la Universidad que el estudiante beneficiado con ayuda financiera debe realizar para contribuir al desarrollo de las actividades académicas o culturales.

Artículo 5. Estructura del Programa de Ayudas Financieras. El Programa de Ayudas Financieras contiene los siguientes programas:

- Regular
- Talento
- Apoyo Especial

Podrán implementarse otros programas derivado de la suscripción de convenios con organizaciones o instituciones nacionales o internacionales.

Artículo 6. Directrices Generales del Programa. Las directrices generales del Programa de Ayudas Financieras son normas generales para su aplicación y efectiva administración:

- a. La Universidad del Valle de Guatemala establece su Programa de Ayudas Financieras para captar y retener a estudiantes talentosos, que demuestran excelencia en su comportamiento, rendimiento académico y que tienen limitaciones financieras para cubrir totalmente las cuotas de estudio.
- b. El Programa de Ayudas Financieras se establece como un fondo con carácter permanente, que se administra a través de una estructura organizativa conformada por una unidad específica que realiza las actividades operativas y un Comité de Ayudas Financieras que es el ente decisorio, por delegación del Consejo Directivo de la Universidad.
- c. En el presupuesto de cada año de todos los campus, se deberán programar los recursos necesarios para la aplicación del Programa de Ayudas Financieras, que incluyen recursos ordinarios de la Universidad y aportes de donantes y patrocinadores. Estos recursos en ningún caso son transferibles a otros renglones presupuestarios.
- d. La Universidad podrá privilegiar la aplicación de ayudas financieras a estudiantes de carreras que se considere de mayor impacto para el desarrollo nacional, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos para su aplicación.
- e. Las ayudas financieras se concederán, preferentemente, a estudiantes guatemaltecos.
- f. La asignación de las ayudas financieras dependerá de los criterios establecidos para cada subprograma.
- g. La renovación de las ayudas financieras está sujeta al rendimiento académico de los estudiantes y cumplimiento de los criterios en los respectivos subprogramas.
- h. Las becas patrocinadas se regirán además del presente reglamento, por convenios específicos entre el patrocinador y la Universidad.
- i. Las ayudas financieras, salvo casos específicos aprobados por el Consejo Directivo o de subsidio por auxiliatura, no son aplicables a matrículas, cuotas de laboratorio, convalidaciones, cursos que no forman parte de la malla curricular de la carrera en la que el estudiante está inscrito u otros gastos.
- j. Los estudiantes inscritos en carreras de licenciatura y que gozan de ayuda financiera en dichas carreras, no podrán gozar de la misma en cursos de maestría, en caso se asignen.
- k. En los casos de estudiantes que se les haya otorgado ayuda financiera para estudiar una carrera de pregrado y la hayan concluido, no podrá solicitar otra ayuda financiera para estudiar una nueva carrera de pregrado. La excepción a esta norma será resuelta por el Comité de Ayudas Financieras.
- l. Los estudiantes beneficiados con ayuda financiera deben realizar las horas beca establecidas por el departamento de ayudas financieras según las condiciones de los programas a los que pertenecen.
- m. Estas directrices generales serán revisadas periódicamente por el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 7. Tipos de ayudas financieras. El Programa de Ayudas Financieras contempla los siguientes tipos de apoyo a los estudiantes:

- a. **Beca.** Ayuda financiera no reembolsable que se otorga en porcentajes que se fijan de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante y/o las condiciones de los programas vigentes.
- b. **Crédito Educativo.** Es el que se brinda de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante y su capacidad de pago, consistente en una ayuda económica que el estudiante debe reembolsar a la Universidad, de conformidad con las normas contenidas en este Reglamento.

- c. **Subsidio por auxiliatura.** Monto que se acredita a la cuenta corriente del estudiante (cuotas de estudio, laboratorios u otros conceptos de pago), cuando son nombrados auxiliares en determinados cursos o actividades institucionales. Los subsidios por auxiliatura se registrarán por *UVG.DGE.02.002 Reglamento de Auxiliares*.

Las ayudas financieras pueden aplicarse individualmente o mediante combinación de estas según las condiciones establecidas en cada programa. Siendo facultad de la universidad modificar el periodo de otorgamiento de beca, crédito o combinación de ambos, según se considere.

CAPITULO II

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 8. Fondo de recursos del Programa de Ayudas Financieras. El fondo para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras está constituido por los siguientes recursos:

- a. El monto de recursos propios, asignado en el presupuesto anual
- b. Los montos recibidos en el año con destino a las becas patrocinadas.
- c. Otras donaciones que la Universidad pueda destinar para estos propósitos
- d. Los intereses y reembolsos de créditos educativos.

Artículo 9. Presupuesto anual. Cada año el Consejo Directivo aprobará dentro del presupuesto para el año siguiente, los recursos financieros destinados al Programa de Ayudas Financieras.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 10. Comité de Ayudas Financieras. El Comité de Ayudas Financieras es el responsable de dirigir y coordinar el programa y de adjudicar las diferentes ayudas de conformidad con el análisis particular de cada caso.

En el Campus Central está integrado por el Rector, el Secretario General, el Decano de Admisiones y el Director de Ayudas Financieras. En casos específicos, se podrá invitar a otras personas a participar en determinadas sesiones del Comité. En Campus Externos está integrado por: Secretario General, encargado de Ayudas Financieras campus externos, Director Financiero de campus externos, Director de Ayudas Financieras de campus central.

El Rector podrá modificar la conformación del Comité, si así lo considera pertinente.

El Comité de Ayudas Financieras tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a. Mantener actualizada la normativa contenida en el presente reglamento.
- b. Analizar los casos presentados debiendo aplicar los principios que rigen a cada subprograma y los siguientes criterios para la concesión de la ayuda financiera:
 - Tendrán preferencia los estudiantes que demuestren la necesidad económica y a la vez tengan un alto potencial académico; con antecedentes de conducta ordenada y espíritu de colaboración;
 - En caso de estudiantes de reingreso que apliquen al programa de ayudas financieras por primera vez, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan los promedios de calificaciones más altos y demuestren dificultades socioeconómicas para el pago de sus estudios.

- c. Realizar la selección definitiva de estudiantes beneficiarios, definiendo el tipo de ayuda y porcentaje a otorgar.
- e. Llevar el control de las ayudas financieras otorgadas mediante la realización y firma de las actas correspondientes a las reuniones celebradas.
- f. Proponer al Rector la creación de nuevos subprogramas de ayudas financieras que incluyan los requisitos, condiciones y penalizaciones, previo al inicio del otorgamiento.

Artículo 11. Dirección de Ayudas Financieras. Es el área responsable de ejecutar las actividades necesarias para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras y los subprogramas que lo conforman.

Para su efectivo funcionamiento el área de ayudas financieras estará conformado en campus central por un Director y el personal que sea necesario y en cada campus externo con un encargado de ayudas financieras y el personal necesario para atender las solicitudes que se presenten, considerando la situación financiera propia del campus.

El Área de Ayudas Financieras tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a. Cumplir, hacer cumplir el presente reglamento y darlo a conocer a los estudiantes interesados y personal que corresponda;
- b. Preparar el plan de trabajo anual del Programa de Ayudas Financieras;
- c. Mantener actualizados los formularios en línea de solicitud de ayudas financieras;
- d. Monitorear y proponer mejoras a los procesos de atención y gestión de solicitudes;
- e. Informar a los interesados y divulgar a través de los medios correspondientes, el proceso y los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de ayuda financiera;
- f. Elaborar y mantener actualizado el Modelo de Otorgamiento de Ayudas Financieras para el análisis del nivel socioeconómico del entorno familiar con el fin de clasificar los diferentes casos, contando con el apoyo de los responsables de cada campus según corresponda;
- g. Mantener coordinación permanente con la Dirección General de Finanzas para contar con información actualizada sobre la disponibilidad de recursos para la aplicación de las ayudas;
- h. Mantener coordinación permanente con la Oficina de Desarrollo para la administración de fondos de ayudas patrocinadas, generación de reportes para la gestión de donaciones provenientes de donantes nacionales e internacionales;
- i. Coordinar con el departamento de Cuentas por Cobrar tanto el ajuste permanente de las cuotas de los estudiantes beneficiados con ayudas financieras, como las acciones para efectos de seguimiento de pagos y cobros;
- j. Coordinar con las unidades que corresponda la preparación y divulgación de las convocatorias para optar a ayuda financiera;
- k. Analizar las solicitudes presentadas, realizar los estudios socioeconómicos correspondientes y proponer a los candidatos admitidos que satisfagan los requisitos establecidos en el presente reglamento, incluyendo propuesta de monto y tipo de la ayuda a otorgar;
- l. Crear y mantener actualizado el banco de datos de solicitantes y estudiantes beneficiarios de ayudas financieras;
- m. Registrar en la plataforma correspondiente la documentación relacionada con ayudas financieras en los expedientes de los estudiantes beneficiados;
- n. Revisar el rendimiento académico de los estudiantes favorecidos y aplicar lo correspondiente según las condiciones de cada subprograma;
- o. Mantener comunicación permanente con los estudiantes beneficiados;

- p. Otras actividades que, en la materia de su competencia, le sean asignadas por el Comité de Ayudas Financieras o la Decanatura de Admisiones.

CAPITULO IV

PROGRAMAS DE AYUDAS FINANCIERAS CAMPUS CENTRAL

Artículo 12. Programa Regular: tiene como objetivo atender y gestionar las solicitudes de estudiantes de primer ingreso y reingreso con potencial académico y limitaciones económicas. De este programa se desprenden los siguientes tipos de ayuda:

- Beca del programa regular
- Crédito educativo

El otorgamiento y aplicación de beca del programa regular, crédito educativo o la combinación de ambos se debe realizar tomando en cuenta:

- el resultado de la evaluación socioeconómica realizada al estudiante,
- que el estudiante podrá solicitar reconsideración cuando se compruebe el cambio en su situación socioeconómica, debiendo la Dirección de Ayudas Financieras analizar el caso según corresponda y proponer al Comité de Ayudas Financieras el porcentaje a otorgar de beca y/o crédito educativo, siendo este Comité quien aprueba el porcentaje a aplicar de forma temporal o permanente.

Artículo 13. Programa de Talento: ofrece atención a las solicitudes de estudiantes del último año de diversificado con récord académico y liderazgo sobresaliente.

El Programa de Talento incluye, entre otras, las siguientes:

- Beca Potencia – T
- Beca Fundación Juan Bautista Gutiérrez, el proceso de administración de esta beca está a cargo de la Fundación Juan Bautista Gutiérrez
- Beca Dr. Carlos Manuel Paiz Andrade
- Y otras que se consideren a futuro.

Artículo 14. Programa de Apoyo Especial: Atiende y gestiona las solicitudes de estudiantes de primer ingreso o reingreso de aquellas carreras que la Universidad del Valle de Guatemala desee apoyar por motivos estratégicos y de desarrollo para el país. Este se divide en:

- Becas de Liderazgo en Ciencias
- Beca Olimpiadas en Ciencias

Artículo 15. Requisitos: Cada subprograma cuenta con los requisitos que deben ser cumplidos por los solicitantes, según corresponda:

Requisitos	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Ser estudiante admitido o inscrito en UVG	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Completar formulario de solicitud	✓	✓	✓			✓	

Requisitos	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Copia del documento de identidad vigente o certificado de nacimiento (menores de edad), del estudiante	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Constancia de ingresos y declaración ISR del estudiante, en caso labore	✓	✓					
Copia de documento de identidad (vigente) de ambos padres o encargados	✓	✓		✓			✓
Constancia y declaración jurada de ingresos de ambos padres o encargados	✓	✓					
Copia de recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono) que corresponda al domicilio de los padres o encargados	✓	✓		✓	✓	✓	✓
2 fiadores, cada uno debe presentar: - copia de DPI vigente - copia de recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono) del domicilio de los fiadores - constancia de ingresos y declaración de ISR Nota: los fiadores de los estudiantes no podrán ser personas deudoras con saldos vencidos o con registro de cuenta incobrable en la UVG		✓					
Resultado de la prueba de admisión PAA mayor o igual a 1300			✓				
Promedio global mayor o igual a 80 puntos en el nivel básico y diversificado			✓				
Carta de recomendación otorgada por el establecimiento en donde estudia el último año de la carrera de diversificado			✓				
Ensayo de propósito según las especificaciones vigentes			✓				
Carta de compromiso de permanencia en la carrera						✓	
Diploma de acreditamiento del primero o segundo lugar en la Olimpiada Nacional de Ciencias del año en curso, en las categorías de matemática, biología, física o química							✓

Artículo 16. Condiciones: Cada Subprograma cuenta con las condiciones especificadas en la siguiente tabla:

Condiciones	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Cubre un 30% de apoyo financiero sobre las cuotas de los cursos asignados por el estudiante			✓				

Condiciones	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Otorgada a estudiantes seleccionados por la Fundación Juan Bautista Gutiérrez, incluye el 100% de las cuotas de los cursos asignados por el estudiante, pago de matrículas, laboratorios y otros gastos relacionados con la carrera; siempre y cuando sea contemplado y autorizado por la Fundación Juan Bautista Gutiérrez				✓			
Cubre el 20% sobre el valor de las cuotas de los cursos, para el estudiante seleccionado del último año de la carrera de Ingeniería en Ciencias de los Alimentos. El Consejo Directivo aprueba en punto de acta, a propuesta de la Directora del Departamento, el otorgamiento al estudiante del último año que obtenga el mejor promedio					✓		
Otorga el 50% de ayuda económica sobre el valor de las cuotas de los cursos, aplica solo para Matemática Aplicada, Química, Antropología, Arqueología						✓	
El porcentaje de ayuda financiera se otorga de acuerdo con el análisis socioeconómico del estudiante	✓	✓					
El 50% es el porcentaje máximo de crédito educativo a otorgar sobre el valor de las cuotas de los cursos		✓					
Aplica para todas las carreras de pregrado con excepción de las carreras que cuentan con apoyo especial	✓	✓	✓	✓			✓
No aplica para carreras de Maestría o Posgrados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No aplica para Facultad de Educación	✓		✓	✓	✓	✓	
Se otorga el 50% de ayuda económica sobre el valor de las cuotas de los cursos, al primero y segundo lugar de cada categoría de la Olimpiada Nacional de Ciencias del año en curso ¹							✓
La ayuda financiera tiene un plazo máximo de siete años, quedando el porcentaje de beca sujeto al rendimiento académico del estudiante	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mantener la carga completa en cada semestre, según plan de estudios, con un promedio mínimo de 65 puntos	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Firmar el "Reconocimiento unilateral por otorgamiento de beca" en las fechas especificadas por UVG	✓		✓	✓	✓	✓	✓
El estudiante y sus dos fiadores deben firmar el "Reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo", en las fechas especificadas por UVG		✓					
Cumplir con las horas beca asignadas por el departamento de Ayudas Financieras	✓		✓			✓	✓
Cumplir con el "Código de Comportamiento de los Estudiantes", "Código de Ética del Grupo Educativo del Valle" y con el presente "Reglamento de Ayudas Financieras"	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

¹ La Decanatura de Admisiones y Vinculación podrá considerar la asignación a los ganadores del tercer lugar de las olimpiadas, en caso de que los otros ganadores no estén interesados en el beneficio.

Condiciones	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Sólo aplica para los estudiantes egresados de los colegios aliados a UVG			✓				
Si la Fundación Juan Bautista Gutiérrez lo confirma, la beca se podrá extender para el siguiente año				✓			
Contempla: - Periodo de gracia de un año, a partir de la fecha del acta de graduación. El periodo de gracia no es prorrogable. - Plazo de pago 30 mensualidades consecutivas e iguales a partir del vencimiento del periodo de gracia, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno - Interés del 10% variable anual sobre saldos, a partir del mes de inicio del pago correspondiente - Revalorización de acuerdo con los precios vigentes de los cursos académicos		✓					

Artículo 17. Penalizaciones: Se detallan a continuación en la siguiente tabla:

Penalizaciones	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
Si el estudiante no firma el "Reconocimiento unilateral por otorgamiento de beca" no se aplicará a su cuenta corriente la ayuda financiera.	✓		✓	✓	✓	✓	✓
En caso de reprobación o retiro de cursos, se reducirá el % de beca en la proporción que corresponda a los cursos reprobados o retirados en el ciclo.	✓			✓		✓	✓
Si el estudiante sancionado llegara a cumplir de nuevo con los requisitos académicos establecidos en el ciclo siguiente, éste podrá recuperar la ayuda financiera en proporción de cómo fue sancionado.	✓			✓		✓	✓
En caso de incumplimiento de las políticas internas y/o retiro de la Universidad, el estudiante perderá el derecho a la aplicación de la beca y deberá reintegrar en forma inmediata el monto total que corresponda a las cuotas completas del ciclo en curso, ya cubiertas por la beca.	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Si el estudiante y sus fiadores no firman el "Reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo", el mismo no se aplicará en la cuenta corriente		✓					
En caso de: - incumplimiento de las políticas y reglamentos internos o retiro de la Universidad, el estudiante perderá el derecho		✓					

Penalizaciones	Subprogramas						
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Beca Potencia- T	Juan Bautista Gutiérrez	Dr. Carlos Manuel Paiz	Liderazgo en Ciencias	Olimpiada en Ciencias
a la aplicación del crédito educativo y deberá reintegrar, en forma inmediata, el monto total que adeude - retiro del estudiante de la universidad antes de concluir sus estudios, deberá iniciar el reembolso del monto total del crédito educativo el día uno del mes siguiente al que se efectuó el retiro, pudiéndolo realizar hasta en 30 cuotas mensuales - los estudiantes de primer ingreso que no se inscriban en el segundo ciclo del primer año, el crédito educativo otorgado durante el primer ciclo deberá ser reintegrado inmediatamente.							
En caso de reprobación o retiro de cursos con cobro se anulará el 100% de la beca sin obligación de reembolso, teniendo opción a solicitar fondos en el programa regular.			✓				
En caso de cambio de carrera: - hacia otra no contemplada dentro del subprograma, el estudiante debe reembolsar el 100% de la beca otorgada, desde la inscripción hasta la fecha del cambio. - hacia otra que esté contemplada dentro del Subprograma, el estudiante mantiene la beca.						✓	

CAPITULO V

PROGRAMAS DE AYUDAS FINANCIERAS PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CAMPUS EXTERNOS

Artículo 18. Programa de Apoyo Especial. Atiende y gestiona las solicitudes de estudiantes de primer ingreso o reingreso de aquellas carreras que cada campus desee apoyar por motivos estratégicos y de desarrollo para la región. Este programa otorga el porcentaje aprobado por carrera.

Artículo 19. Programa Regular. Tiene como objetivo atender y gestionar las solicitudes de estudiantes de primer ingreso y reingreso con potencial académico y limitaciones económicas. Este programa incluye los siguientes tipos de ayuda:

- Beca del programa regular
- Crédito educativo

El otorgamiento y aplicación de beca del programa regular, crédito educativo o la combinación de ambos se debe realizar tomando en cuenta:

- el porcentaje de otorgamiento de beca y de crédito educativo depende del resultado de la evaluación socioeconómica realizada al estudiante.
- el estudiante podrá solicitar reconsideración cuando compruebe cambio en su situación socioeconómica, debiendo la Dirección de Ayudas Financieras a través de la unidad de Ayudas Financieras del Campus analizar el caso según corresponda y proponer al Comité

de Ayudas Financieras el porcentaje a otorgar de beca y/o crédito educativo, siendo este Comité quien aprueba el porcentaje a aplicar de forma temporal o permanente.

Artículo 20. Requisitos. Cada subprograma cuenta con los requisitos que deben ser cumplidos por los solicitantes, según corresponda:

Requisitos	Subprogramas		
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Apoyo especial
Ser estudiante admitido o inscrito en alguno de los campus externos	✓	✓	✓
Completar formulario de solicitud	✓	✓	✓
Copia del documento de identidad vigente o certificado de nacimiento (menores de edad), del estudiante	✓	✓	✓
Constancia de ingresos y declaración de ISR del estudiante, en caso labore	✓	✓	
Copia de documento de identidad (vigente) de ambos padres o encargados	✓	✓	
Constancia de ingresos y declaración de ISR de ambos padres o encargados. En el caso en el que el estudiante dependa económicamente de ellos. <i>Nota: este requisito no aplica para los estudiantes que cuenten con un patrocinador de beca específico.</i>	✓	✓	
Copia de recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono) que corresponda al domicilio del padre de familia o encargado	✓	✓	✓
2 fiadores (pueden ser padres o encargados), cada uno debe presentar: - copia de DPI vigente - copia de recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono) del domicilio de los fiadores. - constancia de ingresos y declaración de ISR Nota: los fiadores de los estudiantes no podrán ser personas deudoras con saldos vencidos o con registro de cuenta incobrable en la UVG	✓	✓	

Artículo 21. Condiciones. Cada Subprograma le aplican las condiciones especificadas en la siguiente tabla:

Condiciones	Subprogramas		
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Apoyo Especial
Otorga el porcentaje autorizado según la carrera sobre el valor de las cuotas de los cursos			✓
El porcentaje de ayuda financiera se otorga de acuerdo con el análisis socioeconómico del estudiante	✓	✓	
El máximo de ayuda financiera a otorgar es del 15% sobre el valor anual de las cuotas de los cursos	✓	✓	

Condiciones	Subprogramas		
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Apoyo Especial
Aplica únicamente en Campus Externos para las carreras autorizadas por el Rector y Vicerrector Académico	✓	✓	
No aplica para carreras de Maestría o Posgrados	✓	✓	✓
Se concede por la duración del plan de estudios de la carrera en donde se encuentre inscrito el estudiante	✓	✓	
Mantener la carga completa en cada ciclo según plan de estudios, con un promedio mínimo de 65 puntos.	✓		✓
Firmar el "Reconocimiento unilateral por otorgamiento de beca" en las fechas especificadas por cada campus	✓		✓
El estudiante y sus dos fiadores deben firmar el "Reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo", en las fechas especificadas por cada campus		✓	
Cumplir con las horas beca asignadas por la Unidad de Ayudas Financieras del campus que corresponda	✓		✓
Cumplir con el "Código de Comportamiento de los Estudiantes", "Código de Ética del Grupo Educativo del Valle" y con el presente "Reglamento de Ayudas Financieras".	✓	✓	✓
Contempla: - Para el inicio del pago del saldo adeudado se establece un periodo de gracia de un año, a partir de la fecha del acta de graduación. - El periodo de gracia no es prorrogable. - Plazo de pago es de 30 mensualidades consecutivas e iguales a partir del vencimiento del periodo de gracia, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno - Interés del 10% variable anual sobre saldos, a partir del mes de inicio del pago correspondiente - Revalorización de acuerdo con los precios vigentes de los cursos académicos		✓	

Artículo 22. Penalizaciones. Se detallan a continuación en la siguiente tabla:

Penalizaciones	Subprogramas		
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Apoyo Especial
Si el estudiante no firma el "Reconocimiento unilateral por otorgamiento de beca" no se aplicará a su cuenta corriente la ayuda financiera.	✓		✓
En caso de incumplimiento de las políticas internas y/o retiro de la Universidad, el estudiante perderá el derecho a la aplicación de la beca y deberá reintegrar en forma inmediata el monto total que corresponda a las cuotas completas del semestre en curso, ya cubiertas por la beca.	✓		

Penalizaciones	Subprogramas		
	Beca Programa Regular	Crédito Educativo	Apoyo Especial
Si el estudiante y sus fiadores no firman el "Reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo" no se aplicará en la cuenta corriente el crédito educativo		✓	
En caso de reprobación o retiro de cursos, se reducirá el % de beca según la cantidad de cursos perdidos o retirados: 1 curso: 5% 2 cursos 10% 3 cursos o más: 15% Aplicado al porcentaje total de ayuda financiera El estudiante tendrá la opción de solicitar un crédito educativo por el total de la penalización aplicada, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento	✓		✓
Si el estudiante sancionado llegara a cumplir de nuevo con los requisitos académicos establecidos, en el ciclo siguiente podrá recuperar la ayuda financiera en proporción de cómo fue sancionado	✓		✓
En caso de: - incumplimiento de las políticas y reglamentos internos o retiro de la Universidad, el estudiante perderá el derecho a la aplicación del crédito educativo y deberá reintegrar, en forma inmediata, el monto total que adeude - retiro del estudiante de la universidad antes de concluir sus estudios, deberá iniciar el reembolso del monto total del crédito educativo el día uno del mes siguiente al que se efectuó el retiro, pudiéndolo realizar hasta en 30 cuotas mensuales. Con la tasa de interés variable establecida en contrato. - los estudiantes de primer ingreso que no se inscriban en el segundo ciclo del primer año, el crédito educativo otorgado durante el primer ciclo deberá ser reintegrado inmediatamente.		✓	

Artículo 23. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Ayudas Financieras del Campus Central.

Artículo 24. Vigencia: El presente reglamento entrará en vigor el 20 de febrero de 2025 dejando sin efecto el Reglamento anterior y otras disposiciones que lo contravengan.

Control de Cambios

No.	Fecha	Descripción del cambio
1.0	1992	Manual para estudiantes, apartado de Ayuda Financiera a Estudiantes
2.0	12/04/2000	Acta 19-2000 actualización de la normativa.
3.0	14/02/2001	Acta 07-2001 actualización de la normativa.
4.0	23/02/2001	Acta 09-2001 actualización de la normativa, breves modificaciones.
5.0	21/01/2015	Acta 01-2015 actualización de normativa.
6.0	17/02/2021	Acta 02-21 actualización y adaptación a políticas y procedimientos utilizados en la administración del Programa de Ayudas Financieras. Los principales cambios que recoge este reglamento son: • La modificación a la estructura del programa. Se incorpora el Programa de Talento y Programa de Apoyo Especial (becas de liderazgo en ciencias) y sus políticas, para unificarlos en un solo reglamento. • Se incorpora la figura de “Solicitud Especial de Ayuda Financiera por situación coyuntural”, que busca establecer un proceso específico para casos extraordinarios, como pérdida del padre o madre. • Se establece que la ayuda recibida será multianual, sin necesidad de firmar un contrato anualmente, salvo los casos coyunturales.
7.0	22/05/2024	Revisión y actualización general del reglamento de ayudas financieras, con el objeto de optimizar el proceso y ordenar los requisitos, condiciones y penalizaciones para los programas de ayuda financiera.
8.0	20/02/2025	Acta 02-2025. Revisión y actualización del reglamento de ayudas financieras incluyendo los requisitos, condiciones y penalizaciones de los subprogramas de campus externos.